



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 17 de enero del 2018

Nº 8 — 20 Páginas

TRIBUNALES DE TRABAJO

Convocatorias

Se hace saber: Se emplaza a todos los miembros o socios de la sociedad Seguridad E Inversiones Quesada Mora S. A., cédula jurídica 3-101- 654199, que fue disuelta por ley número 9024, para que se presenten a una junta de socios que se verificará a las 08:00 a. m. del 02/abril/2018. La junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la junta, será la persona juzgadora quien hará el nombramiento. Expediente: 17-000086-1418-LA. Ordinario Laboral (4) de: Henry Obando Espinoza contra: Seguridad e Inversiones Quesada Mora S. A. y otra.—**Juzgado de Trabajo de Osa**, 10 de enero del 2018.—Licda. Nancy García Sánchez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018207557).

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes, de Luis Agustín Cambronero Hernández 0303460704, fallecido el 09 de octubre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector privado bajo el número 17-000059-1546-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente Nº 17-000059-1546-LA. Por a favor de Luis Agustín Cambronero Hernández.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo** (Materia Laboral), 13 de diciembre del 2017.—Lic. Marvin Gerardo Arce Castro, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204633).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Omar Carrillo Guevara, mayor, soltero en unión de hecho, administrador de empresas, vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula 0501780615, fallecido el 15 de diciembre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Público bajo el número 17-000180-0942-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente Nº 17-000180-0942-LA. Por a favor de, José Omar Carrillo Guevara.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Laboral)**, 21 de noviembre del 2017.—Licda. Aura Cedeño Yanes, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204636).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jerry Antony Cuthbert Ebanks 0105640158, fallecido el 18 de setiembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. Prest. Sector privado bajo el Número 17-000231- 1342-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo.

Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente Nº 17-000231-1342-LA. Por a favor de Jerry Antony Cuthbert Ebanks.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica De Sarapiquí (Materia Laboral)**, 12 de diciembre del 2017.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204638).

A los causahabientes de quién en vida se llamó, Alejandro Hernández Solano, quien fue mayor, en unión de hecho, costarricense, enfermero, cédula de identidad número 1-1027-0558 y vecino de Grecia, Rincón de Arias, diagonal a Autos Siete 175 metros sur oeste, se les hace saber que: Juliana Villalobos Medina, cédula de identidad número 1-1358-0716, se apersonó en este Despacho en calidad de madre en ejercicio de la patria potestad del menor Sebastián Villalobos Medina, quien es hijo de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial* Libre de Derechos. Consignación de Prestaciones de Trabajador fallecido. Expediente número 17-000454-1113-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia**, 28 de noviembre del 2017.—M.sc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204642).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Hilda Vargas Rodríguez, quien fue mayor, soltera, pensionada, con cédula 2-0252-0781, vecina de Grecia, calle Cooperativa de la Sub estación del ICE, 150 metros al norte y 75 metros al este , se les hace saber que: María de Los Ángeles Vargas Rodríguez, portadora de la cédula 1- 0551-0642, ama de casa, casada, vecina de Grecia, calle Cooperativa, de la Sub estación del ICE 150 metros al norte y 75 metros al este, casa verde, se apersonó en este Despacho en calidad de hija de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Hilda Vargas Rodríguez. Expediente Nº 17-000536-1113-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Laboral)**, 18 de diciembre del 2017.—M.sc. Karla Artavia Nájera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204643).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Gerardo Espinoza Hernández quien fue mayor de edad, costarricense cédula de identidad 700760203, fallecido el 25 de julio del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número

17-000798-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000798-0929-LA. Establecida por Sonia Ruiz Sánchez.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 9 de octubre del 2017.—Licda. Andrea Gutiérrez Vargas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204644).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ángel Alfonso Jiménez Segura, 0203070853, fallecido(a) el 26 de mayo del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-000907-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000907-0639-LA. Por a favor de Ángel Alfonso Jiménez Segura.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Digna María Rojas Rojas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204645).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Rosibel Madrigal Redondo 0700670799, fallecida el 04 de octubre del año 2017, se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector privado bajo el número 17-000923-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000923-0929-LA. Por a favor de Rosibel Madrigal Redondo.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 31 de octubre del 2017.—Licda. Andrea Méndez Garita, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204646).

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de, Milton José Aguirre Chavarría, fallecido el 07 de noviembre del año 2016, se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. prest. Sector público bajo el número 17-000944-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000944-0929-LA. Por Brenda de los Ángeles Castro Aguirre.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 09 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Méndez Garita Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204647).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Nury Martínez Forbes, fallecida el 17 de junio del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el Número 17-000987-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el boletín judicial. Expediente N° 17-000987-0929-LA. interpuesto a favor de los causahabientes de Nury Martínez Forbes.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 15 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Gutiérrez Vargas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204648).

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de Cindy Mora Hernández, fallecida el 12 de marzo del año 2016, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest.

Sector privado bajo el número 17-000999-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000999-0929-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 15 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Gutiérrez Vargas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204649).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Milton Varela Quirós, fallecido el 06 de noviembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-001058-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-001058-0929-LA. Por Milton Varela Quirós a favor de Natalia Varela Zúñiga Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 5 de diciembre del 2017.—Licda. Andrea Gutiérrez Vargas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204650).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Geiner Garro Badilla, cédula de identidad número 114410028, fallecido el 08 de noviembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-001062-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001062-0929-LA. Por Ángela Azofeifa Solano a favor de Sneijder Asdriel Garro Azofeifa.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 29 de noviembre del 2017.—Licda. Yocelin Quesada Porras, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204651).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Yerlin Rugama Hidalgo, fallecida el 12 de diciembre del año 2015, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-001065-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001065-0929-LA. Por Eliette Hidalgo Cascante en calidad de madre de la fallecida.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 21 de noviembre del 2017.—Licda. Wendy Barrantes Rojas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204652).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Danilo Murillo Agüero 0202100736, fallecido el 02 de setiembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el Número 17-001079-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001079-0639-LA. Por a favor de Danilo Murillo Agüero.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 20 de diciembre del 2017.—Lic. Eugenio Molina Sequeira, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204654).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Cornelio Martires Orozco Matamoros 155816690832, fallecido el 17 de setiembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en

las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-001088-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001088-0929-LA. por prestaciones legales a favor de Cornelio Martires Orozco Matamoros.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 30 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Méndez Garita, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204655).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Carlos Alberto Lara Loría 0203590804, fallecido el 29 de setiembre del año 2017, se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector público bajo el número 17-001120-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001120-0639-LA. Por a favor de Carlos Alberto Lara Loría.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de diciembre del 2017.—Digna María Rojas Rojas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204656).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Agustín Cambroner Hernández, fallecido el 09 de octubre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-001166-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001166-0929-LA. Por Marisol Jiménez Venegas a favor de Luis Agustín Cambroner Hernández.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 13 de diciembre del 2017.—Licda. Wendy Barrantes Rojas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204657).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; soportando demanda ordinaria citas: 0800-00328036-01-0001-001, hipoteca citas: 2009-00299631-01-0001-001, hipoteca citas: 2009-299631-01-0002-001, hipoteca de segundo grado citas: 2013-216438-01-0001-001, en favor de banco de costa rica, servidumbre de paso citas: 2015-00420992-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 2015-00420992-01-0002-001, servidumbre de acueducto citas: 2015-00420992-01-0003-001, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho y con la base de treinta y dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 185352- 000 la cual es naturaleza: Terreno de agricultura y oficinas, situada en el distrito 01 Filadelfia cantón 05 Carrillo de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, acceso privado de Finca El Molino y Yisela María Picón Méndez ambos en parte sur: Roberto Zúñiga Zúñiga y Miryam Méndez Chavarría ambos en parte, este: Ronald, Luis Fernando Méndez Chavarría, Carmen María Lean Arrieta e Yisela María Picón Méndez y calle pública asfaltada con frente de veinticinco punto cincuenta metros lineales; oeste, Finca El Molino. Mide: cincuenta mil ciento noventa y cinco metros cuadrados, plano: G-1478603-2011. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, con la base de veinticuatro millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y

cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil dieciocho con la base de ocho millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Pablo Lorenzo del Socorro Davila Espinoza contra Asociación Arenas Artesanales del Valle del Tempisque. Exp. N° 16-001220-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 02 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—Exonerado.—(IN2018206369).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y quince minutos del siete de mayo del dos mil dieciocho, y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro cero cero seis, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada: en el distrito 09 Río Segundo, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alicia Arce Herrera y Marco Tulio Chacón Chaves; al sur, lote 2 de Bolívar Bogantes Rodríguez; al este, Nelson y Óscar Bogantes Hidalgo y al oeste, calle pública con frente 19,98 metros. Mide: novecientos noventa metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y quince minutos del veintidós de mayo del dos mil dieciocho, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y quince minutos del seis de junio del dos mil dieciocho, con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gonzalo Soto Chacón contra Víctor Manuel Conejo Bogantes. Expediente N° 17-019410-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 03 de enero del 2018.—Msc. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—(IN2018206392).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de abril del dos mil dieciocho y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Nacional, provincia de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos cero cero dos, la cual es de naturaleza: terreno para construir, bloque A, lote 42. Situada: en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, avenida 1 con 8 metros; al sur, lote A 13; al este, lote A 43, y al oeste, lote A 41. Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de mayo del dos mil dieciocho, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución

hipotecaria de Gerardo Óscar Araya Jiménez contra María Isabel Villalta Cabalceta. Expediente N° 17-013637-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 27 de diciembre del 2017.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza.—(IN2018206407).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando; infracciones/colisiones sumaria 16-001691-0496-TR; a las catorce horas y cuarenta minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo MOT 461497, marca Formula, categoría motocicleta, serie LXYPN09F0307365, carrocería motocicleta, tracción sencilla, estilo balance 250, capacidad 2 personas, año 2015, color rojo. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, con la base de seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del seis de marzo de dos mil dieciocho con la base de doscientos catorce mil seiscientos veinticinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Jeison Jesús Trejos Luna. Exp. N° 17-009968-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de noviembre del año 2017.—Licda. Kreysa Marín Mata, Jueza.—(IN2018206424).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de veintiún mil quinientos setenta y dos dólares con veinticuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: vehículo placas número 595369, marca Toyota, año 2005, VIN JTEBK29J400013064, cilindrada 2986 c.c., color blanco, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, con la base de dieciséis mil ciento setenta y nueve dólares con dieciocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho con la base de cinco mil trescientos noventa y tres dólares con seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun Sociedad Anónima contra Alberto Guzmán Cordero. Exp. N° 09-022907-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de noviembre del año 2017.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Jueza.—(IN2018206427).

Primer remate: A las diez horas del dos de abril del dos mil dieciocho, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios, y con la base de trescientos ochenta y dos millones quinientos noventa y dos mil setecientos diez colones con cincuenta céntimos, colones, en el mejor postor, se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste, número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, derecho cero cero cero. Es terreno de naturaleza variada, ubicado en El Nispero, Cañas (distrito primero), de Cañas (cantón sexto) de la provincia de Guanacaste. Sus linderos son: norte, Eduardo Esquivel Esquivel; sur, Hipólito Orias Reyes y Guillermo Romero Camareno separado por calle pública al Nispero; este, Guillermo

Romero Camareno separado por calle al Nispero, y oeste, en parte Eduardo Esquivel y Faja inalienable en medio río Tempisque. Mide: setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho metros con dos decímetros cuadrados. Pertenece a Liliana María Vargas Rodríguez. Otros gravámenes y anotaciones: soportando restricciones de la Ley de Aguas citas: tres cero ocho-cero tres dos dos seis-cero uno-cero cero cero tres-cero cero uno; arrendamiento de lote sin segregar para instalación y funcionamiento de equipos, antenas y demás aparatos para servicio de Televisión de Claro CR Telecomunicaciones S. A., citas: dos cero uno cero-tres dos nueve seis tres uno-cero uno-cero cero cero uno-cero cero uno. **Segundo remate:** De no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del veintitrés de abril del dos mil dieciocho, con la base de doscientos ochenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos colones con nueve céntimos (rebajada en un 25% de la base original). **Tercer remate:** De no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las diez horas del catorce de mayo del dos mil dieciocho, con la base de noventa y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete colones con sesenta y tres céntimos (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso de ejecución de sentencia N° 10-100992-0402-CI, de Cotacachi S. A. contra Liliana Vargas Rodríguez.—**Juzgado Agrario de Liberia**, 10 de enero del 2018.—Rodrigo Tobías Valverde Umaña, Juez.—Exonerado.—(IN2018206483).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de treinta y nueve millones cincuenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos cuarenta mil setecientos sesenta y seis cero cero cero la cual es de naturaleza: terreno con una casa de habitación quince C. Situada en el distrito 7-Sabanilla, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 16-C; al este, calle pública y al oeste lote 14-C. Mide: doscientos sesenta y seis metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho, con la base de veintinueve millones doscientos noventa y dos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho con la base de nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Kattya María Paniagua Álvarez. Exp. N° 17-010489-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 08 de enero del año 2018.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2018206536).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 300-05144-01-0801-001; medianería citas: 300-05144-01-0802-001, citas: 300-05144-01-0803-001; servid. de aleroref: 2258-435-00, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de veinte millones cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintisiete mil setecientos noventa y dos cero cero cinco, cero cero seis, la cual es terreno naturaleza: N.57 para

construir con 1 casa. Situada: en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, acera con 6 m 43 cm; al sur, INVU; al este, INVU, y al oeste, INVU. Mide: ochenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de marzo del dos mil dieciocho, con la base de quince millones trescientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de abril del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones cien mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Manuel Antonio de Gu Sandí Rojas, María Vanessa Femenias Luna. Expediente N° 17-012044-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 01 de diciembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2018206539).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo la sumaria número 17- 006545-0489-TR; a las quince horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de dos millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 697609. Marca Kia. Categoría automóvil. Año 2004. Color blanco. VIN KNDJC733X45186973. Cilindrada 3500 cc. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho, con la base de un millón seiscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho con la base de quinientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Grupo Canafin S. A. contra Freddy Alonso Cortes Solano. Exp. N° 17-016455-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de noviembre del año 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2018206574).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 356-10422-01-0842-002; a las nueve horas y quince minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de tres millones trescientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento sesenta mil seiscientos catorce cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno de solar. Situada en el distrito 1-Guácimo, cantón 6-Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Kattia Arce Campos y en medio servidumbre de paso de 6 metros de ancho; al sur, Kattia María Arce Campos; al este, Kattia María Arce Campos y al oeste, calle pública con un frente de 8 metros. Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del seis de marzo de dos mil dieciocho, con la base de dos millones quinientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho con la base de ochocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las

personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María Elena Pitty Martínez. Exp. N° 17-011508-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 29 de noviembre del año 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2018206587).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre dominante (citas: 359-13461-01-0004-001); a las once horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de seis millones setecientos cincuenta y dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos tres cero cero uno, cero cero dos la cual es naturaleza: lote 16 E terreno para construir. Situada en el distrito 7- Purral, cantón 8-Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Avenida Berlin; al sur, lote 2 E; al este, lote 17 E y al oeste, lote 15 E. Mide: cien metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del tres de abril de dos mil dieciocho, con la base de cinco millones sesenta y cuatro mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho con la base de un millón seiscientos ochenta y ocho mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Rafael Ángel Bustos Picado, Sandra María Sánchez García. Exp. N° 17-012426-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de diciembre del año 2017.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2018206588).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda ordinaria citas 800-390204-01-0001-001; en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 205412-000 la cual es naturaleza: lote dos. Terreno de potrero con forma triangular situada en el distrito 5-Cartagena cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, en parte calle pública sur : en parte con ana y jose angulo rojas y misael campos bustos este : monica peraza porras mide: noventa y cinco mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados plano:g-1718955-2014.- para el primer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de abril de dos mil dieciocho, y con la base de ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos.- para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciocho, con la base de noventa y tres mil doscientos catorce dólares con once centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciocho con la base de treinta y un mil setenta y un dólares con treinta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución hipotecaria de ABC Mudanzas Sociedad Anónima contra Servicios Ganaderos Nacionales SEGANA S. A. Exp. N° 17-001338-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 11 de diciembre del año 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2018206594).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 533-04277-01-0001-001; reservas Ley Forestal citas: 533-04277-01-0007-001, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo del dos mil dieciocho, y con la base de doscientos sesenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres colones con cuarenta y un céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 136.800-000, la cual es terreno naturaleza: terreno de potrero con una casa de habitación. Situada: en el distrito 4-Belén, cantón 5-Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, margen de río Gallina en medio Jesús Sandoval Rivera; sur, Jesús Sandoval Rivera; este, Jesús Sandoval Rivera; oeste, calle pública con un frente de 135 metros 17 centímetros lineales. Mide: trece mil cincuenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0857590-2003. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, con la base de doscientos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cinco colones con seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de junio del dos mil dieciocho, con la base de sesenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho colones con treinta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Luis Alberto Jiménez Valverde. Expediente N° 17-000214-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 20 de diciembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2018206595).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas cero minutos del cuatro de abril del dos mil dieciocho y sin sujeción a tipo de base, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos setenta y nueve mil doscientos veintisiete-cero doce, un derecho en una proporción de 1/250 en la finca, cuya finca madre se describe así: la cual es terreno cultivado de café. Situada en el distrito San Isidro cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, José Valenciano Madrigal, al sur, Río Grande y otra; al este, José Valenciano Madrigal y al oeste, camino público y otros. Mide: cuarenta y ocho mil novecientos veintidós metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo simple de COOPESANRAMON R. L. contra Álvaro Montero Salas. Exp. N° 00-100428-0316-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 20 de diciembre del año 2017.—Lic. Minor Jiménez Vargas, Juez.—(IN2018206600).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 343-09608-01-0904-001; a las catorce horas y treinta minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de cinco millones novecientos veinticinco mil ochenta y cuatro colones con catorce céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir con una casa y un local comercial. Situada en el distrito -San Rafael, cantón -San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Virgilio Solís Miranda; al sur, Flor Hernández Ruiz y Rafael Sánchez Rodríguez; al este, calle pública con un frente de diez metros con tres centímetros de frente y al oeste, Enrique Chaves Camacho. Mide: trescientos tres metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos trece colones con once céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del seis de abril de dos mil dieciocho con la base de un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos setenta y un colones con cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Xian Dong Chen. Exp. N° 17-006138-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 30 de octubre del año 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018206725).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del tres de abril del año dos mil dieciocho, y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis cero cero la cual es terreno de solar y un beneficio de café. Situada en el distrito 03 Aguabuena, cantón 08 Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Elsa Solís Barquero; al este, calle pública y al oeste, Isabel Cristina Solís Valverde. Mide: tres mil trescientos setenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de mayo del año dos mil dieciocho con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Cooperativa Agroecológica y de Servicios Múltiple. Exp. N° 17-005292-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 15 de diciembre del año 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2018206809).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda penal así como demanda ordinaria, a las catorce horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de dieciséis millones cincuenta y

un mil cien colones, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 149136-001-002, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 01 Hojancha, cantón 11 Hojancha, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Roy Fernando y Walter Cruz Fonseca; al sur, Roy Fernando y Walter Cruz Fonseca; al este, calle pública con un frente de 12.00 metros, y al oeste, Roy Fernando y Walter Cruz Fonseca. Mide: doscientos cuarenta metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil dieciocho, con la base de doce millones treinta y ocho mil trescientos veinticinco colones (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones doce mil setecientos setenta y cinco colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Walter Gerardo Cruz Fonseca. Expediente N° 14-006638-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de noviembre del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2018206821).

En la puerta exterior de este Despacho, se ordena el remate de las siguientes fincas: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Ley de Aguas ref.: 1761-450-005, citas: 0309-00003275-01-0901-001; servidumbre sirviente, citas: 0317-00015340-01-0901-001; reservas Ley Aguas, citas: 0318-00011359-01-0010-001; reservas Ley Caminos, citas: 0318-00011359-01-0011-001; reservas Ley Caminos, citas: 0318-00011359-01-0012-001; condic. y reserv. ref.: 02696-49-001, citas: 0318-00011359-01-0901-062; reservas y restricciones, citas: 0323-00009556-01-0901-001; condiciones ref.: 2696-023-002, citas: 0330-00011295-01-0901-001; servidumbre sirviente: citas: 0334-00010506-01-0903-001; reservas y restricciones, citas: 0383-00014766-01-0903-001; servidumbre ecológica y limitaciones, citas: 2013-00275765-01-0001-001, la finca 1-625919-000, la cual es terreno lote A, terreno de agricultura. Situada: en el distrito Carara, cantón Turrubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María Solís Chacón; al sur, María Rosa Solís Chacón; al este, María Rosa Solís Chacón, y al oeste, servidumbre agrícola. Mide: cinco mil trescientos cincuenta y siete metros con cero décimos cuadrados. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de treinta y dos mil quinientos dólares exactos. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho, con la base de veinticuatro mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, con la base de ocho mil ciento veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Ley de Aguas ref.: 1761-450-005, citas: 0309-00003275-01-0901-001; servidumbre sirviente, citas: 0317-00015340-01-0901-001; reservas Ley Aguas, citas: 0318-00011359-01-0010-001; reservas Ley Caminos, citas: 0318-00011359-01-0011-001; reservas Ley Caminos, citas: 0318-00011359-01-0012-001; condic. y reserv. ref.: 02696-49-001, citas: 0318-00011359-01-0901-062; reservas y restricciones, citas: 0323-00009556-01-0901-001; condiciones ref.: 2696-023-002, citas: 0330-00011295-01-0901-001; servidumbre sirviente: citas: 0334-00010506-01-0903-001; reservas y restricciones, citas: 0383-00014766-01-0903-001; servidumbre ecológica y limitaciones,

citas: 2013-00275765-01-0001-001, la finca 1-625920-000, la cual es terreno lote B, terreno de agricultura. Situada: en el distrito Carara, cantón Turrubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María Solís Chacón; al sur, María Rosa Solís Chacón; al este, María Rosa Solís Chacón, y al oeste, servidumbre agrícola. Mide: cinco mil trescientos sesenta y ocho metros con cero décimos cuadrados. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de treinta y dos mil quinientos dólares exactos. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho, con la base de veinticuatro mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, con la base de ocho mil ciento veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3102639722 Sociedad de Responsabilidad Limitada contra 3102536240 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 15-040191-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de agosto del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2018206860).

A las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil dieciocho, en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios y soportando servidumbre trasladada citas: 405-19896-01-0994-001 y citas: 405-19896-01-995-001, y con la base de tres millones seiscientos nueve mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 00408684, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada: en el distrito 02 Sabanilla, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 20-F; al sur, lote 18-F; al este, calle 4 de la urbanización, y al oeste, La Amelia Sociedad Cafetera S. A. Mide: ciento veintidós metros con sesenta y seis décimos cuadrados. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de MUCAP contra Melvin Alberto Carvajal Ramírez. Expediente N° 00-017533-0170-CA.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 05 de diciembre del 2017.—Licda. Hazel Carvajal Rojas, Jueza.—(IN2018206880).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando Infracción del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José Sumaria: 14-000912-0489-TR; a las nueve horas treinta minutos del trece de marzo del dos mil dieciocho y con la base de cuatro mil ochocientos noventa y dos dólares con ochenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número MOT-334316, marca Kawasaki, categoría: motocicleta, serie: JKAEXEE15CDA04488, tracción sencilla, chasis JKAEXEE15CDA04488, Vin: JKAEXEE15CDA04488, cabina: desconocida, capacidad: 2 personas, año: 2012, color: rojo, peso bruto: 321 kgrm, peso neto: 321 kgrm número de ejes: 2. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho, con la base de tres mil seiscientos sesenta y nueve dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho con la base de mil doscientos veintitrés dólares con veinte centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser

girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Andrés Garbanzo Fallas. Exp.: 15-019068-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 07 de setiembre del 2017.—Msc. Cristian Mora Acosta, Juez.—(IN2018207034).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciocho, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 26389- 000 la cual es terreno: para construir una casa. Situada en el distrito 01 Puntarenas, cantón 01- Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte avenida 2; al sur Sergio Rodríguez; al este Alfredo Rojas y al oeste Sergio Rodríguez. Mide: ciento veinticuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de abril del año dos mil dieciocho con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Roy Anthony Gordon Hyman. Exp. 16-036109-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 6 de diciembre del 2017.—Licda. Mayela Gómez Pacheco, Jueza.—(IN2018207070).

En la puerta exterior de este Despacho, al mejor postor; Con la base de cinco millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con ochenta y siete céntimos (¢5.905.437,87) Soportando hipoteca en primer grado y Reservas y Restricciones citas: 366-17628-01-0990-001 y Reservas de Ley de Aguas y Camino Públicos citas 423-08921-01-0216-001; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Alajuela, matrícula número doscientos noventa y nueve mil ciento dos - cero cero cero (2-299102-000), que es terreno Naturaleza: lote quince, terreno para vivienda, Situación, Distrito: dos Buena Vista, Cantón quince Guatuso, de la provincia de Alajuela, área ochocientos metros cuadrados, linderos norte, calle pública, sur, I.D.A., este: Lote dieciséis, oeste: Lote catorce plano A-cero nueve tres tres cero seis siete-mil novecientos noventa dicho bien es propiedad de Leonel Barrios Barrios. Para tal efecto se señalan las nueve horas del trece de febrero del dos mil dieciocho (primer remate).- De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del seis de marzo del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setenta y ocho colones con cuarenta céntimos (rebajada en un 25%).- De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, con la base de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos (un 75% de la base original). NOTA: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Lo anterior, por estar así ordenado en proceso ejecutivo hipotecario de Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas (FUNDECOCA) contra Porfirio Mendoza González y otro. Expediente 16-000898-

1202-CJ.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**, 12 de diciembre del 2017.—Msc. Silvia Elena Sánchez Blanco, Jueza.—(IN2018207146).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de ochenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve - cero cero cero (194679-000), la cual es terreno para construir no 14 J. Situada en el distrito 9-Pavas, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 66; al sur, Urbanizadora Paseo Colon S. A.; al este, Urbanizadora Paseo Colon S. A. y al oeste, resto reservado a calle pública. Mide: cuatrocientos ochenta metros cuadrados, plano: SJ-0029634-1977. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del diez de abril de dos mil dieciocho, con la base de sesenta millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho con la base de veinte millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Concretal Sociedad Anónima, Francisco Guillermo de la M Pereira Nietzen, José Gerardo Carvajal González, Maquintrac de Costa Rica S.A, Pedro José de la Milagrosa Pereira Nietzen, Pefran de Costa Rica Sociedad Anónima. Exp. 17-004476-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 14 de diciembre del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2018207177).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 308-00333-01-0901-001; a las once horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil dieciocho y con la base de treinta y cinco millones trescientos tres mil setecientos cinco colones con trece céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito Mercedes, cantón Heredia de la provincia de Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, zona urbanizada para parque; al sur, calle pública; al este, lote 40 y al oeste lote 42. Mide: ciento cuarenta y cuatro metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de mayo de dos mil dieciocho, con la base de veintiséis millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho colones con ochenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del catorce de junio de dos mil dieciocho con la base de ocho millones ochocientos veinticinco mil novecientos veintiséis colones con veintiocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. Lo anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Diana Marcela Madrigal Vargas. Exp.: 17-007314-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 21 de diciembre del 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2018207178).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de dos millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa 671714, marca: Chevrolet, estilo: Optra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KL1JD51676K468904, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2006, estado actual: inscrito, color: beige, N° motor: F16D3703133K. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, con la base de un millón setecientos cuarenta mil novecientos treinta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del doce de abril de dos mil dieciocho con la base de quinientos ochenta mil trescientos diez colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista de Empleados de Hospira Costa Rica contra Luis Alonso Castillo Durán. Exp.: 17-001685-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 23 de noviembre del 2017.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2018207196).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y veinte minutos del cinco de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de veintitrés mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento diecisiete mil veinte cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno con una casa.- Situada en el distrito 3-San Juan, cantón 3-La Unión, de la provincia de Cartago.- Colinda: al norte, lote 11-N; al sur, calle publica; al este, lote 33-N y al oeste, lote 35-N. Mide: noventa metros cuadrados. Plano: C-0755279-1988. Identificador predial: 303030117020. Para el segundo remate se señalan las diez horas y veinte minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho, con la base de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las cero horas y cero minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho con la base de cinco mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Doña Amelia Ras S. A. contra Eliécer José Acosta León, Francini María Acosta León. Exp. 17-005220-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 3 de noviembre del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2018207204).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y veinte minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de treinta y dos mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta cero cero (258960---000) la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 1-San Marcos, cantón 5-Tarrazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 20.75 metros; al sur, Santiago Bermúdez Valverde; al este, calle pública con 18,17 metros y al oeste, Elides Zamora Monge. Mide: quinientos seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Plano: SJ-0383561-1980. Para el segundo remate se señalan las diez horas y

veinte minutos del veintiuno de febrero de doscientos dieciocho, con la base de veinticuatro mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y veinte minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho con la base de ocho mil ciento veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas Los Olivos de Heredia S. A. contra Leda María Jiménez Barboza, Víctor Manuel Cruz Camacho, expediente N° 17-005259-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 03 de noviembre del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2018207208).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 358-07251-01-0900-001, 364-15022-01-0904-001, 364-15022-01-0904-001, 364-15022-01-0905-001, 364-15022-01-0909-001, 364-15022-01-0910-001, a las diez horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 509.442-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 01 Los Chiles, cantón 14 Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Leonidas Calvo Menas; sur, servidumbre de paso con un frente de 14.35 metros; este, Leonidas Calvo Menas; oeste, Lisandro, Justina, Ana Julia, Flor Virginia, Mercedes y Teresita todos Reyes Flores. Mide: trescientos un metro cuadrado. Plano: A-1652765-2013. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil dieciocho, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alexander Antonio Rodríguez Ortiz contra Victoria de los Ángeles Flores Galeano. Expediente N° 17-003045-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de diciembre del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2018207210).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando aviso catastral citas: 2010-327152-01-0001-001. Exp. 2010-0299-RIM; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro-cero cero dos (26354-002) la cual es terreno para agricultura en un solo bloque. Situada en el distrito 03 Llorente, cantón 08 Flores, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Mariela Sanabria Villalobos, Dino Avenati y María Virginia Delgado Venegas todos en parte; al sur, Blanca Rosa Salazar Alfaro, calle publica y lote de María Eugenia y María Elena Víquez Barrantes; al este calle publica y al oeste, lote de María Eugenia y María Elena ambas Víquez Barrantes Inmobiliaria Nubogar FJ de Heredia, María Virginia Delgado Venegas, Julio Barrantes, Mariela Sanabria Villalobos, María Elena y María Eugenia Víquez Barrantes y María Virginia Delgado Venegas. Mide: trece mil novecientos setenta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil dieciocho, con la base de treinta millones de

colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del seis de abril de dos mil dieciocho con la base de diez millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Luda de Heredia S. A. contra María Eugenia Víquez Barrantes. Exp. 17-004029-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 21 de noviembre del 2017.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2018207212).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las siete horas y treinta minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho y con la base de veinte mil novecientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: CL-230757, marca Nissan, estilo Navara LE, capacidad 5 personas, año 2009, categoría carga liviana, tracción 4x4, color gris, cilindrada 2488c.c, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, con la base de quince mil seiscientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del once de abril de dos mil dieciocho con la base de cinco mil doscientos veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gilbert Giovanni del Gerardo Cruz Jiménez contra Randall Gerardo Cruz Jiménez. Exp: 16-001199-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 16 de noviembre del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2018207215).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 391-11663-01-0800-001, a las once horas y cero minutos del primero de marzo del dos mil dieciocho, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 259.410-000, la cual es terreno agricultura. Situada en el distrito 5 Delicias, cantón 13 Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Manuel Cerdas García; sur, calle pública con un frente de 28 metros cuadrados y Rigoberto Murillo Ocampo; este, José Joaquín Hurtado Oporta; oeste, Ministerio de Educación Pública de Quebradón. Mide: sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis metros cuadrados. Plano: A-1796560-2015. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Álvaro Enrique Hernández Quesada contra Rigoberto de los Ángeles Murillo Ocampo. Expediente N° 17-004421-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 13 de diciembre del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2018207221).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 173-01761-01-0002-001, servidumbre trasladada citas: 289-02332-

01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 379-13405-01-0800-001, servidumbre dominante citas: 381-05470-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 402-08888-01- 0004-001, servidumbre de paso citas: 424-00429-01-0004-001, servidumbre de paja de agua citas: 424-00429-01-0007-001; a las once horas y cero minutos del doce de marzo del dos mil dieciocho y con la base de dieciocho millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 498914, 001, 002, la cual es terreno para construir lote 372. Situada en el distrito 03 Pozos, cantón 09 Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte lote 373; al sur lote 371; al este Fundación Consejo de la Tierra y al oeste calle pública con 8.00 metros. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Plano: SJ-0512959-1998 cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del tres de abril del dos mil dieciocho, con la base de trece millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecinueve de abril del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Pérez Zeledón R. L. contra Juan Luis Campos Barboza. Expediente: 12-001974-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 6 de noviembre del 2017.—Licda. Jazmin Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2018207225).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veinte de febrero del año dos mil dieciocho y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho-cero cero cero, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Max Aragón Abella; al sur, María Lucía Álvarez Salazar; al este Eduviges Pérez Pérez y al oeste, calle pública. Mide: ciento veintitrés metros cuadrados. G-1628378-2012. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciocho, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Camilo Ordóñez Villegas. Exp: 16-000690-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 14 de diciembre del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2018207233).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 555- 18550-01-0002-001 y servidumbre de paso citas: 2014-141116-01-0011-001, a las nueve horas y cero minutos del doce de febrero del dos mil dieciocho y con la base de dos millones cuatrocientos setenta y dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido

de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos siete mil sesenta y cuatro cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Banco Nacional de Costa Rica; al sur, servidumbre de paso en frente de 13 metros; al este, Marco Quesada y al oeste, Marco Quesada Ulate. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Plano: G-1691743-2013. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, con la base de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil dieciocho con la base de seiscientos dieciocho mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ángela Patricia Hidalgo Ulate, expediente N° 15-001885-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia cobro)**, 13 de diciembre del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2018207234).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, citas: 390-04402-01-0023-001; a las trece horas y treinta minutos del nueve de marzo del año dos mil dieciocho, y con la base de noventa y un mil quinientos diecinueve dólares con sesenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce-F-cero cero cero, la cual es terreno finca filial número seis destinada a uso comercial de dos pisos el segundo de ellos dedicado a mezanine en proceso de construcción. Situada en el distrito 09 Tamarindo, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, finca filial cinco; al sur, finca filial siete; al este, Ramón Obando Juárez y al oeste, área común construida pasillos. Mide: ciento doce metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de abril del año dos mil dieciocho, con la base de sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve dólares con setenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho con la base de veintidós mil ochocientos setenta y nueve dólares con noventa centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Digital Solutions S. A., Roberto Dennis Guerrero Piedra. Exp.: 16-036491-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de diciembre del 2017.—Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez.—(IN2018207237).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del dos de abril del año dos mil dieciocho, y con la base de siete millones diez mil ciento treinta y tres colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de HEREDIA, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve -cero cero cero la cual es terreno con una casa.- Situada en el distrito 1-HEREDIA, cantón 1-HEREDIA, de la provincia de HEREDIA.- COLINDA: al norte GUILLERMO ALFARO BOLA#OS; al sur POMPILIO SEGURA CHAVES; al este calle publica con 12.33 METROS y al oeste GUILLERMO ALFARO BOLA#OS Y CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CEDE#O.- MIDE: ciento noventa

y siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.- Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con la base de cinco millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de mayo del año dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Steeve Ricardo González Chaves contra Ingrid María Gutiérrez Rojas. Exp. N° 16-000466-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 15 de diciembre del 2017.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2018207240).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del siete de marzo del año dos mil dieciocho y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Cachi, cantón 02 Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Beatriz Meza; al sur, Darío Badilla Corrales; al este, Nelson Meza Corrales y al oeste, calle pública. Mide: seiscientos diecinueve metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de abril del año dos mil dieciocho con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Bernarda Meza Corrales, Marlon Cordero Meza. Exp.: 17-004840-1763-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 15 de diciembre del 2017.—Licda. Nagari Dahitza Suárez Vargas, Jueza.—(IN2018207291).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada al tomo 0313 asiento 00008643-01-0002-001, a las diez horas y treinta minutos del cinco de febrero del año dos mil dieciocho, y con la base de ciento cincuenta y ocho mil setecientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 69076-F-cero cero cero la cual es terreno finca filial individualizada dieciocho apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 04 San Roque, cantón 03 Grecia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial diecisiete y área de parque; al sur, finca filial diecinueve y calle principal interna del condominio con 20 metros lineales de frente; al este, finca filial diecisiete y calle principal interna del condominio con 20 metros lineales de frente y al oeste finca filial diecinueve y área de parque. Mide: mil cien metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de ciento diecinueve mil veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del siete de marzo del año dos mil dieciocho con la base de treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ana Julia del Carmen Álvarez Zúñiga, expediente N° 17-010999-1763-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 11 de enero del 2018.—Licda. Nagari Dahitza Suárez Vargas, Jueza.—(IN2018207314).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas cuarenta minutos del primero de agosto de dos mil dieciocho y con la base de cinco millones setenta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 591685-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Vuelta de Jorco, cantón 06 Aserri de la provincia de San José. Colinda: al noreste resto de Ramón Gerardo Cordero Ureña; al noroeste calle pública con frente de 11.90 metros; al sureste calle pública con frente de 12.30 metros y al suroeste resto de Ramón Cordero Ureña. Mide: ciento veinticuatro metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas cuarenta minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, con la base de tres millones ochocientos cinco mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas cuarenta minutos del cuatro de setiembre de dos mil dieciocho, con la base de un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopeacosta RL contra Ana Yanci Garro Chavarría y Giovanni Mauricio Cordero Mora. Expediente N° 13-014006-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San Jose**, 13 de diciembre del 2017.—Licda. Alba Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2018207324).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de doce millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 161664-001 y 002 la cual es terreno para construir 14 C. Situada en el distrito 05 Agua Caliente (San Francisco), cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, avenida 1 con 14 metros; al sur, lote 15; al este, alameda 6 con 7.50 metros y al oeste, lote 23. Mide: ciento treinta y un metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil dieciocho, con la base de nueve millones ciento cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho con la base de tres millones cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Gustavo Adolfo de los Ángeles Aragón Gómez, Luisa Auxiliadora Bejarano Aguilar. Exp. 17-009426-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 05 de diciembre del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2018207423).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Serv y Condic Ref., servidumbres sirvientes, servidumbres dominantes y servidumbres trasladadas; a

las nueve horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, con la base de ciento seis mil cuatrocientos dólares exactos para la finca 79945-f-000 y para la finca 80169-f-000 con la base de cinco mil seiscientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 80169-f-000 la cual es terreno finca filial estacionamiento F siete dos destinado a parqueo de vehículos en proceso de construcción. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común libre calle de acceso; al sur, área común libre calle de acceso; al este, finca filial estacionamiento F siete uno y al oeste finca filial estacionamiento F siete tres. Mide: catorce metros con treinta decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 79945-F-000 la cual es terreno finca filial F siete dos de una planta destinada a uso habitacional ubicada en el nivel siete del edificio F en proceso de construcción. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, finca filial F siete uno; al sur, área común libre (patio); al este, área común libre zona verde y al oeste, acceso área común construida. mide: ochenta y siete metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del doce de marzo del dos mil dieciocho, Para la finca 79945-f-000 con la base de setenta y nueve mil ochocientos dólares exactos (rebajada en un 25%) y para la finca 80169-f-000 con la base de cuatro mil doscientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas treinta minutos del cuatro de abril del dos mil dieciocho para la finca 79945-f-000 con la base de veintiséis mil seiscientos dólares (rebajada en un 25%) y para la finca 80169-f-000 con la base de mil cuatrocientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José contra Andrés Brenes Chavarría. Exp.: 15-002913-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 04 de diciembre del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2018207492).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones citas: 373-04902-01-0900-001; Primer remate a las catorce horas y quince minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 87163-000, la cual es naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito 6- Nosara, cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Rusvel Noguera Villarreal; sur, Adrián Bolívar Ávila Ugalde; este, Adrián Bolívar Ávila Ugalde, oeste, calle pública. Mide: seiscientos cincuenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0053031-1992. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho, con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Tornillos Especiales de Centroamérica S. A.,

contra Agroservicios Nosara del Norte Sociedad Anónima. Exp.: 10-000375-0930-CI.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 06 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2018207524).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve de la mañana del dos de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de noventa y dos millones cuatrocientos mil colones (¢92.400.000,00), en el mejor postor remataré lo siguiente: Lote sin inscribir en el Registro Público, el cual es terreno totalmente plano. Situada en el distrito primero cantón primero, de la Provincia de Limón. Colinda: al norte con calle pública; al sur río, al este con Henry Jiménez Ramírez y al oeste calle pública. Mide: mil doscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las una y treinta de la tarde del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, con la base de sesenta y nueve millones trescientos mil colones (¢69.300.000,00) (rebajada en un 25%)y, para la tercera subasta se señalan las nueve y treinta de la mañana del siete de marzo del dos mil dieciocho, con la base de veintitrés millones cien mil colones (¢23.100.000,00) (un 25% de la base original). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. Lo anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución sentencia de Roberto Kurr Bennett contra Mario Molina Sánchez. Exp. 09-000356-0678-CI.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 05 de noviembre del 2015.—Licda. Heilin Rojas Madrigal, Jueza.—Exonerado.—(IN2018207556).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del doce de febrero del año dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y ocho mil ciento veintidós cero cero uno, cero cero dos cero cero tres, la cual es terreno lote 36 terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito primero Cañas, cantón sexto Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 35; al sur, lote 37; al este, lote 31 y al oeste, calle pública con 12m. Mide: trescientos metros cuadrados. Plano:G-04 38849-1981. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil dieciocho con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial) Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Francibel Q.M S.A contra Elluany Cristina Jaén Bolívar Exp:17-000854-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 13 de diciembre del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2018207583).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos (02:00pm) del cinco de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de setecientos setenta y un mil quinientos colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: Placas número MOT-496266, Marca Katana. Estilo CG150. Categoría motocicleta. Año 2016. Color negro. Vin LV7MGZ406GA900835. Cilindrada 149 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos (02:00 p. m.) del veinte

de febrero de dos mil dieciocho, con la base de quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos (02:00 p. m.) del siete de marzo de dos mil dieciocho con la base de ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Jorge Bernardo Barquero Méndez Exp. 16-011478-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de noviembre del 2017.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Juez.—(IN2018207656).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de, Carmen Morales Chinchilla, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho (08:30 a.m. del 16/02/2018), para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp.: N° 16-000108-0295-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia**, (Materia Civil), 06 de diciembre del 2017.—Licda. María del Rosario Segura Castillo, Jueza.—1 vez.—(IN2017201036).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de María Beleida Castro Castro, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del quince de febrero del dos mil dieciocho, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 04-101018-0417-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (Materia Civil)**, 20 de diciembre del 2017.—Licda. Kathia Rivera Hernández, Jueza.—1 vez.—(IN2018205059).

Títulos Supletorios

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000139-0993-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de María Cristina Cubero Esquivel, quien es mayor, estado civil viuda una vez, vecina de Quebradillas, Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, cédula dos-doscientos veintiuno-ciento ochenta y cuatro, profesión de oficios domésticos, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es de arboleda, repastos y plantel. Situada en el distrito Piedades Sur, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Manfred Alonso Vásquez Cubero, Sandra María Vásquez Cubero, María Cristina Cubero Esquivel, Carol Tatiana Vásquez Villalobos, Eyllin Vásquez Villalobos, Ana Gabriela Vásquez Villalobos; al sur, Manfred Alonso Vásquez Cubero; al este, calle pública, con un frente a esta de ciento veintitrés metros con cincuenta y ocho decímetros lineales y al oeste, Edgar Salas Castillo y Óscar Salas Castillo. Mide: veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-un millón ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y siete-dos mil quince. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza, cercado, chapeas y mantenimiento del ganado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata

del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por María Cristina Cubero Esquivel. Exp. 17-000139-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, San Ramón**, 12 de diciembre del 2017.—Licda. Tatiana Rodríguez Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204635).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000032-0387-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Upala Agrícola S. A., cédula jurídica 3-101-196869, representación judicial y extrajudicial por el señor Alfredo Volio Pérez en razón de presidente y el señor Lionel Rodolfo Peralta Lizano en razón de secretario, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Terreno para sembrar, sito en Quebrada Grande, distrito Yolillal, cantón Upala, provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, Upala Agrícola S. A., al sur, Texcibel S. A, al este, Upala Agrícola S. A. al oeste, Upala Agrícola S. A. Mide: sesenta y dos mil metros ochenta y un decímetros cuadrados, tal y como lo indica el plano catastral número A-uno cuatro uno ocho cero cuatro seis - dos mil diez (A-1418046-2010) de fecha 27 de abril de 2010. Indica la sociedad promovente que sobre el inmueble no pesan gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estimó tanto el inmueble como las diligencias en la suma de tres millones ciento cuatro mil colones cada uno. Que adquirió dicho inmueble por compraventa protocolizada, que le hiciera al señor Cecilio Barrantes Quesada, mayor, empresario, portador de la cédula de identidad número 2-329-084, vecino de San Carlos de Alajuela, en fecha 16 de mayo del 2004, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpido, por mas de diez años, además de las posesiones de los anteriores dueños que suman mas de 15 años. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Exp. N° 12-000032-0387-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia Agraria), Alajuela, Upala**, 15 de marzo del 2017.—Msc. Silvia Elena Sánchez Blanco, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204661).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-160077-0642-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria promovidas por parte de María Anchía Méndez, mayor, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento ochenta y uno-seiscientos setenta y siete, vecina de Guacimal de Puntarenas, setecientos metros al norte del cementerio, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describo así: Finca cuya naturaleza es terreno de repastos con dos casas, situada en Guacimal, distrito sétimo Guacimal, cantón primero Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte y este, calle pública con un frente total a ella de trescientos noventa metros con ochenta y tres centímetros lineales; al sur, Eugenia Loria Castro; y al oeste, Álvaro Murillo Jiménez y Eugenia Loria Castro. Mide: quince mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, tal y como lo indica el plano catastrado P-un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro-dos mil nueve (P-1353974-2009). Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio. El inmueble fue estimado en la suma de un millón de colones y las diligencias en dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación de su padre Juan Rafael Anchía Castro y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, interrumpida,

de buena fe y a título de dueña por más de diez años. Que no existen condueños. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovido por María Anchía Méndez. Expediente N° 12-160077-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204662).

Citaciones

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Damiana Marta Alvarado Cerdas, mayor, estado civil casada una vez, ama de casa, costarricense, con documento de identidad 0500690996 y vecina de Sardinal de Carrillo, de la guardia rural 250 norte y 30 oeste.- Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000122-0388- CI.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 30 de octubre del 2017.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2018204666).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Erick Felipe Fisher González de las once horas del treinta de octubre del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Thomas Federico Fischer González, cédula de identidad número: dos-seis cuatro dos-cinco nueve cero. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Alajuela, El Coyol, Urbanización Sierra Morena, 13-G.—Licda. Ana Patricia Alvarado López.—1 vez.—(IN2018204689).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuere Rafael Ángel Gerardo Arce Ramírez, quien en vida fue mayor, divorciado, carpintero, portador de la cédula de identidad número cuatro- cero cero noventa y siete- cero setecientos ochenta y uno, para que dentro de los siguientes treinta días hábiles se apersonen a reclamar sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. Notaría de Luis Alejandro Álvarez Mora, con oficina abierta en la Ciudad de San José, exactamente en Desamparados, setenta y cinco metros sur del Colegio Nuestra Señora.—San José, Desamparados, veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018204726).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuere Ceferino Víctor de Jesús Arce Ramírez, quien en vida fue mayor, soltero, jornalero, portador de la cédula de identidad número cuatro- cero cero noventa y uno- cero cero noventa y siete, para que dentro de los siguientes treinta días hábiles se apersonen a reclamar sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. Notaría de Luis Alejandro Álvarez Mora, con oficina abierta en la Ciudad de San José, exactamente en Desamparados, setenta y cinco metros sur del Colegio Nuestra Señora.—San José, Desamparados, veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018204736).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas del día veintidós de diciembre del dos mil diecisiete, presentes: Mario Enrique Mora Rivera, María Aurora Mora Rivera, y Alfonso Mora Rivera, quienes solicitan la apertura en sede notarial del sucesorio de quien en vida fuera su madre la señora María Aurora Rivera Salas, cedida de identidad número tres cero cero siete ocho cinco ocho cero, fallecida el día once de junio del dos mil dieciséis. Se emplaza a todos los terceros interesados en defensa de sus derechos para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de este plazo la herencia pasará a quien corresponda. Sucesorio en sede notarial. Expediente: N° 0001-2017.—San José, veintidós de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2018204739).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Vito conocido como Domingo Rojas Villarreal, mayor, casado una vez, empleado sindical, vecino del centro de Nicoya, Guanacaste, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos en este Bufete sito cuatrocientos metros este del estadio de Alajuela y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 002-2017- NLAW. Sucesorio de Domingo Rojas Villarreal.—Lic. Alexandro Vargas Vásquez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018204740).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Lidia Amada Villalobos Badilla, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Barrio San José de Alajuela, cédula 9-014-068. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000449-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de noviembre del 2017.—Lic. Carlos Esteban Sancho Araya, Juez.—1 vez.—(IN2018204743).

Avisos

Se emplaza al tenor de la norma 60 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 del 18/11/2010, se hace saber que en este Despacho, Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia) (Materia Laboral), se tramita el expediente número 17-000226-0942-LA-5, Disolución de Asociación promovida por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra Asociación Solidarista de Empleados de Hotel Fiesta de Playa R.L., representada por Ángel Antonio Contreras Ramírez, por lo cual se cita a todos los interesados y acreedores apersonarse al presente proceso a hacer valer sus derechos. Asimismo, se hace saber, que se dictó la resolución de las nueve horas y veinticuatro minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: “Del anterior procedimiento de Disolución de Asociación Solidarista y documentos aportados por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el numeral 544 inciso 1) del Código Procesal Civil, por remisión del 428 del Código de Trabajo (Reforma Procesal laboral), se concede traslado por el plazo de diez días, a Asociación Solidarista de Empleados de Hotel Fiesta de Playa R. L., representada por Ángel Antonio Contreras Ramírez, para que la conteste por escrito, previniéndole que debe manifestar respecto de los hechos, si reconoce éstos como ciertos o si los rechaza por inexactos, o bien, si los admite con variantes o rectificaciones, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrán por probados aquellos sobre los cuales no haya dado contestación en

forma debida. Asimismo, se le previene que al contestar la demanda deberá ofrecer la prueba que le interese, igualmente Firmado digital de: se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. De la publicación del edicto: De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 del 18/11/2010, por medio de edicto, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial por dos veces, se cita a interesados y acreedores apersonarse al presente proceso a hacer valer sus derechos. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula o copias de ley en su casa de habitación; en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real. Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, sirvase la parte gestionante aportar la dirección exacta de la asociación accionada o bien la de su representante, dentro del plazo de tres días, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, el expediente se mantendrá sin trámite posterior alguno, y transcurrido el plazo de tres meses se decretará la deserción. Finalmente, desde ya se indica a la parte a la parte promotora, que al aplicarse la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, por imperativo del Código Procesal Civil de aplicación supletoria en esta materia, así como los alcances del numeral 201 y siguientes del Código de Comercio, se requiere necesariamente verificarse los activos y pasivos de la asociación que se pretende disolver; en tal sentido deberá la parte gestionante aportar lo siguiente: 1) Certificación de bienes muebles e inmuebles a nombre de la asociación; 2) Constancia de impuestos del Ministerio de Hacienda; 3) Constancia de inscripción como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social; 4) Constancia del sistema bancario nacional -bancos públicos y privados-, de la relación comercial existente donde se incluya cuentas corrientes, de ahorro, líneas de crédito y depósitos a plazo, con el Sistema Bancario Nacional, a saber Banco Popular, Banco Nacional, Banco de Costa Rica, Banco de Crédito Agrícola de Cartago. Lic. Patrick Ramos Chavarría, Juez(a). “Se ordena la publicación por ordenarse así en Proceso Disolución de Asociación promovida por, Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social contra Asociación Solidarista de Empleados de Hotel Fiesta de Playa R.L., 31 de octubre del 2017.—Lic. Patrick Ramos Chavarría, Juez.—Exonerado.—(IN2018204637). 2 v.1.

Licenciada Mariselle Zamora Ramírez, Jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia), hace saber que en demanda Suspensión Patria Potestad, establecida por, Rocío Cristal Zorrilla Carrasco contra Yensen Michael Velez Tejeda, que se tramita en este Despacho, bajo la sumaria número 17-000094-1343-FA se encuentra la sentencia 249-2017, de las nueve horas y cuarenta y tres minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, que en lo que interesa dice: Resultando: I.—(...). II.—(...). III.— (...). Considerando: I.—Hechos probados: (...). II.—Sobre el fondo: (...). III.—Costas (...). Por tanto: Por tanto. De acuerdo a lo expuesto, y artículos 51, 52 y 55 de la Constitución Política; 1, 2, 5, 6, 8, 115 y siguientes, 140, 141, Firmado digital de: 143, 159 y 160 del Código de Familia; 3 de la Convención de los Derechos del Niños y 5 y 105 del Código de la Niñez y la Adolescencia y se declara con lugar la demanda abreviada interpuesta por, Rocío Zorrilla Garrasco contra Yensen Velez Tejeda, a quién se le suspende del ejercicio de los atributos de la responsabilidad parental que el menor de edad Said Michael Velez Zorrilla tiene, ello por un plazo de seis meses dentro del cual podrán, a pedido exclusivo del propio demandado acciones para propiciar algún acercamientos con su hijo que pueda modificar su conducta para con él y sus responsabilidades, para que pueda recuperar el derecho suspendido, acciones que el despacho aprobará según su naturaleza; siendo que en caso de no ser posible o no haber interés pasado el plazo indicado, a pedido de la parte actora, podría revertirse esta suspensión en una pérdida del derecho. Se exime a parte demandada, como perdedora de la litis, del pago de costas del proceso. Publíquese un extracto de esta sentencia en el Boletín Judicial por una única vez. Hágase saber.— Juzgado Civil, Trabajo, **Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí.**—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204634).

Licenciada Cristina Dittel Masís, del Juzgado de Familia de Cartago, a Geovanni Góngora Varón, en su carácter personal, quien es mayor, casado una vez, de nacionalidad Colombiana, empresario, número de identificación P93374445, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda Divorcio, establecida por Stephanie Lucía Mora Gómez contra Geovanni Góngora Varón, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las quince horas y veinticuatro minutos del seis de julio del año dos mil diecisiete. De la anterior demanda Abreviado de divorcio establecida por la accionante Stephanie Lucía Mora Gómez, se confiere traslado al accionado Geovanni Góngora Varón por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuaren el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes

lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Siendo que la actora indica que desconoce sobre el paradero del demandado y siendo que el señor Geovanni Góngora Varón, es de nacionalidad Colombiana, no es posible solicitar información del mismo ante el Organismo de Investigación Judicial, sección localizaciones, por lo tanto se ordena nombrarle al mismo un curador procesal que lo represente en el proceso, no obstante previo a ello, se le previene a la parte actora depositar en la cuenta de este Despacho número 170017210338-1, en el Banco de Costa Rica, la suma de sesenta y cinco mil colones para cubrir los honorarios del profesional a nombrar y una vez realizado el depósito, deberá aportar a los autos copia del recibo correspondiente. Expediente 17-001721-0338-FA-01. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 20 de diciembre del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204659).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la salvaguardia de Teresita de Jesús Zamora Farrandino, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de salvaguardia de Teresita de Jesús Zamora Farrandino promovida por Marco Yuselino Parajeles Zamora. Expediente N° 17-002796-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 11 de diciembre del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204660).

Licda. Katia Soto Barahona Jueza del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia); hace saber a, Adriana Vanessa Rodríguez Ramos, documento de identidad 0702310808, de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso Declaratoria Judicial Abandono en su contra, bajo el expediente número 13-000221-0688-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramon), a las once horas y uno minutos del uno de noviembre del año dos mil trece. No habiéndose aportado por parte de los actores lo prevenido en la resolución de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de abril del año dos mil trece, y en aras de no atrasar con la tramitación de este asunto, se resuelve: Se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono del menor Steidelyn Valeria Rodríguez Ramos, planteado por Abelardo Hidalgo Carmona y Yulsania Chavarría Pérez contra Adriana Vanessa Rodríguez Ramos, a quién se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las

partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones”. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que, si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 ibídem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Notifíquese esta resolución al Patronato Nacional de la Infancia en sus oficinas en esta ciudad por medio de la Oficina de Comunicaciones y Otras Comunicaciones; de este Circuito Judicial de este Circuito. Notifíquese esta resolución al demandado, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tome nota la parte actora que deberá indicar la dirección de la demandada, esto como así se le previno en la resolución supra indicada, lo anterior por ser información importante para la tramitación de este asunto. Msc. Denia Magaly Chavarría Jiménez, Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso Declaratoria Judicial Abandono de Abelardo Hidalgo Carmona contra Adriana Vanessa Rodríguez Ramos; Expediente N° 13-000221-0688-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, (Materia Familia), 19 de diciembre del 2017.—Licda. Katia Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204663).

Ana Katarina Apu Hidalgo, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, indica que en este Despacho se interpuso un proceso de expropiación, bajo el expediente número 17-001283-1028-CA; siendo las partes el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados contra Bienvenido Vega Araya, además hace saber que a las diez horas del dos de febrero del año dos mil dieciocho, se convoca a los herederos e interesados del difunto Bienvenido Vega Araya, a una junta a celebrarse ante este Despacho, para conocer acerca del nombramiento de un representante. Se hace la advertencia que la junta se celebrará si concurrieren dos o más interesados y/o herederos, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la junta, el Juez hará el nombramiento que corresponda en persona idónea. Lo anterior por ordenarse así en Diligencias de Avalúo por Expropiación promovidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados contra Bienvenido Vega Araya, donde se discute asuntos relacionados con la propiedad de la Provincia de San José, Cantón Montes de Oca, Distrito Sabanilla, matrícula N° 180238-000. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José**, 01 de diciembre del 2017.—Licda. Ana Katarina Apu Hidalgo, Jueza.—1 vez.—(IN2018206975).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Eric Jonathan Thomas Ortiz, mayor, casado, cédula de identidad número 9-124-0476, demás calidades

desconocidas, se le hace saber que en demanda autorización pasa sacar pasaporte, salida del país indefinida y visa, establecida por Daniela José Quirós Jiménez, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las diez horas y uno minutos del doce de enero del año dos mil dieciocho. Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Daniela José Quirós Jiménez, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a Eric Jonathan Thomas Ortiz (art. 433 del Código Procesal Civil). Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Por existir personas menores involucradas en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de gestión en línea. Con el fin de realizar la audiencia de ley y recibir la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, se fijan las ocho horas con treinta minutos del dos de marzo del dos mil dieciocho. Siendo que la señorita Daniela desconoce sobre el paradero del señor Eric Jonathan, se ordena notificar al mismo por medio de edicto. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018207147).

Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Carlos Alberto Sampaio Cruz, documento de identidad PCH355592, divorciado, vecino de paradero desconocido, que en este Despacho se ha dictado sentencia de primera instancias dentro del proceso autorización salida país en su contra, bajo el expediente número 17-000995-0186-FA que literalmente dice: Con base en lo expuesto y en artículos 5, 16 y 106 del Código de Niñez y Adolescencia, así como en numeral 151, siguientes y concordantes del Código de Familia, se deniega la defensa de falta de derecho, se declara parcialmente con lugar el procedimiento de Autorización de Salida del país establecida por María Eugenia Aguilar Manzanares en contra de Carlos Alberto Sampaio Cruz. En consecuencia, se autoriza la salida del país de la persona menor de edad Nicole Sampaio Aguilar, a partir del 14 y hasta el 17 de diciembre de 2017 para ir a Cancún, México y del 20 de diciembre del 2017 al 03 de enero de 2018 para ir a Alemania, Frankfurt, la menor saldrá del país acompañada por su madre. Se autoriza a la promovente a realizar el trámite que corresponda para la confección del pasaporte de la joven. Deberá la promovente aportar al expediente, copias de los tiquetes aéreos y de los hoteles donde se hospedarán, con la respectiva información de contacto, en caso de no hacerlo, a futuro no se le otorgarán permisos a la menor de edad. Se deniega el permiso permanente o indefinido de salida

del país. Lo anterior se ordena así en proceso autorización salida país de María Eugenia Aguilar Manzanarez contra Carlos Alberto Sampaio Cruz. Expediente N° 17-000995-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José, 07** de diciembre del 2017.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN20182077395).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Jahzel Noé Sánchez Granados, mayor, Soltero, Oficial de la Fuerza Pública, cédula de identidad número 0702000860, hijo de Margarita Granados Mata Y Edwin Sánchez Mesen, nacido en Guápiles Pococí Limón, el 13/11/1990, con 27 años de edad, y Nancy Patricia Trejos Jiménez, mayor, Soltera, Oficios Domésticos, cédula de identidad número 0402010372, hija de Flora Emilsa Jiménez García Y Carlos Trejos Salazar, nacida en Horquetas Sarapiquí Heredia, el 11/12/1988, actualmente con 28 años de edad, ambos vecinos de Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Colonia Villalobos, de la escuela pública 300 metros oeste y 30 metros norte, casa de cemento color verde musgo a mano izquierda. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000320-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia), Sarapiquí, Heredia, 27** de noviembre del 2017.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204640).

Edictos en lo Penal

Tribunal Penal de Flagrancia Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas del veintuno de diciembre del dos mil diecisiete. De conformidad con artículos 84 y 99 de la Ley N° 7530 “Ley de Armas y Explosivos” y Ley N° 6106 “Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso y su Reglamento” se ordena notificar por edicto en el Diario Oficial, por única vez, lo resuelto en sentencia N° 558-2017 de las diecinueve horas y diez minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil diecisiete, disponiendo la devolución del arma de fuego tipo revólver, marca Ranger, calibre 38, modelo no indica, serie 06160E a la empresa Multiguards de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-361776, en calidad de propietaria registral del arma de fuego decomisada bajo la sumaria 17-000386-1092-PE, seguida en contra de Heiner Dirsheo Roo Brown, por el delito de portación ilícita de arma permitida, en perjuicio de la seguridad pública. Asimismo, se concede el término de tres meses a partir de la presente publicación en el Diario Oficial, para que haga efectiva la gestión de devolución, so pena de procederse con el comiso del bien a favor del Estado, quedando la misma a la orden del Departamento de Arsenal Nacional. Lo anterior de conformidad con la normativa referida. Notifíquese.—**Tribunal Penal de Flagrancia, Goicoechea.**—Karina Rodríguez Moya, Jueza de trámite.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018204641).

Se comunica al público en general sobre la diligencia Destrucción de Drogas, por llevarse a cabo el 24 de enero del 2018, a las dieciocho horas con treinta minutos. En la que se destruirán:

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
1	17-001488-0063-P	17-4836-QDR	17-0061-I	11.300	5105621
2	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.455	5105622
3	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.470	5105623
4	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.480	5105624
5	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.375	5105625
6	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.250	5105626
7	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.460	5105627
8	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.390	5105628
9	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.175	5105629
10	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.440	5105630
11	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.425	5105631
12	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.470	5105632
13	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.985	5105633
14	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.055	5105634

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
15	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.860	5105635
16	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.505	5105636
17	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.780	5105637
18	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.410	5105638
19	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.050	5105639
20	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.485	5105640
21	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.405	5105641
22	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.135	5105642
23	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.445	5105643
24	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.355	5105644
25	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.810	5105645
26	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.340	5105646
27	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.255	5105647
28	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.450	5105648
29	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.025	5105649
30	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.355	5105650
31	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.015	5105651
32	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.430	5105652
33	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.250	5105653
34	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.395	5105654
35	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.455	5105655
36	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.120	5105656
37	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.235	5105657
38	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.490	5105658
39	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.115	5105659
40	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.005	5105660
41	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.470	5105661
42	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.820	5105662
43	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.495	5105663
44	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.425	5105664
45	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.225	5105665
46	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.515	5105666
47	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.670	5105667
48	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.500	5105668
49	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.325	5105669
50	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.420	5105670
51	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.625	5105671
52	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.545	5105672
53	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.490	5105673
54	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.075	5105674
55	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.455	5105675
56	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.455	5105676
57	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.010	5105677
58	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.100	5105678
59	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.055	5105679
60	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.030	5105680
61	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.285	5105681
62	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.030	5105682
63	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.130	5105683
64	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.400	5105684
65	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.415	5105685
66	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.105	5105686
67	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	10.670	5105687
68	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.065	5105688
69	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	11.360	5105689
70	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	9.935	5105690
71	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.335	5105774
72	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.495	5105775
73	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.160	5105776
74	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.420	5105777
75	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.170	5105778
76	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.650	5105779
77	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.270	5105780
78	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.765	5105781
79	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.420	5105782
80	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.345	5105783
81	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.265	5105784
82	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.475	5105785
83	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.375	5105786
84	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.360	5105787
85	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.260	5105788
86	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.310	5105789
87	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.350	5105790
88	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.435	5105791
89	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.830	5105792
90	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.775	5105793
91	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.775	5105794
92	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.870	5105795
93	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.570	5105796
94	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.415	5105797
95	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.455	5105798
96	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.490	5105799
97	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.350	5105800
98	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.415	5105801
99	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.430	5105802
100	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.330	5105803
101	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.505	5105804
102	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.470	5105805
103	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.520	5105806
104	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.695	5105807
105	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.290	5105808
106	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.335	5105809
107	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.375	5105810
108	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.815	5105811
109	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.470	5105812
110	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.490	5105813
111	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.340	5105814
112	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.360	5105815
113	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.610	5105816
114	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.630	5105817
115	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.600	5105818
116	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.555	5105819
117	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.960	5105820
118	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.455	5105821
119	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.445	5105822
120	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.375	5105823
121	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.485	5105824
122	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.475	5105825
123	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.605	5105826
124	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.510	5105827
125	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.555	5105828
126	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	12.000	5105829

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
127	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.330	5105830
128	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.390	5105831
129	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.615	5105832
130	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.570	5105833
131	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.570	5105834
132	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.820	5105835
133	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.425	5105836
134	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.385	5105837
135	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.935	5105838
136	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.435	5105839
137	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.345	5105840
138	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.455	5105841
139	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.385	5105842
140	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.750	5105843
141	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.740	5105844
142	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.575	5105845
143	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.535	5105846
144	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.545	5105847
145	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.225	5105848
146	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.665	5105849
147	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.495	5105850
148	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.445	5105851
149	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.355	5105852
150	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	12.145	5105853
151	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.335	5105854
152	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.975	5105855
153	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.580	5105856
154	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.615	5105857
155	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.550	5105858
156	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.785	5105859
157	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.970	5105860
158	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.465	5105861
159	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.665	5105862
160	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.460	5105863
161	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.440	5105864
162	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.600	5105865
163	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.565	5105866
164	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.665	5105867
165	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.280	5105868
166	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.990	5105869
167	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.675	5105870
168	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.680	5105871
169	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.895	5105872
170	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.540	5105873
171	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.530	5105874
172	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.345	5105875
173	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.660	5105876
174	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.670	5105877
175	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.370	5105878
176	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.760	5105879
177	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.620	5105707
178	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.815	5105880
179	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.540	5105881
180	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.640	5105882
181	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.865	5105883
182	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.665	5105884
183	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.730	5105885
184	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.425	5105886
185	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.380	5105887
186	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.485	5105888
187	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.540	5105889
188	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.360	5105890
189	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.535	5105891
190	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.675	5105892
191	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.370	5105893
192	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.445	5105894
193	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.580	5105895
194	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.695	5105896
195	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.370	5105897
196	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.455	5105898
197	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.550	5105899
198	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.470	5105900
199	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.565	5105901
200	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	11.400	5105902

TOTAL DE COCAINA 2.286.870

2. Envoltorios contaminados.

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
201	17-001488-0063-PE	17-4836-QDR	17-0061-I	6.200	5105691
202	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	5.195	5105903
203	17-000071-1219-PE	17-4837-QDR	17-0062-I	6.330	5105904

TOTAL DE ENVOLTORIOS 17.725

3. Casos Atípicos y medianos con sus envoltorios.

N° BOLSA	CASOS	N° PAQUETE	PESO	MARCHAMO
204	17-0996-D al 17-1004-D	1066	5.336	0737958
205	17-1005-D al 17-1009-D	1067	7.567	0737959
206	17-1010-D al 17-1016-D	1068	4.420	0737960
207	17-1017-D al 17-1026-D	1069	8.221	0737961
208	17-1027-D al 17-1032-D	1070	9.125	0737962
209	17-1033-D al 17-1036-D	1071	7.957	0737963
210	17-1037-D al 17-1041-D	1072	4.886	0737964
211	17-1042-D al 17-1050-D	1073	7.021	0737965
212	17-1051-D al 17-1054-D	1074	11.154	0737966

TOTAL DE CASOS ATÍPICOS 65.687

Total, de material a destruir: Dos mil trescientos setenta kilos y doscientos ochenta y dos gramos (2.370.282).

Lo anterior, será efectuado, utilizando un incinerador instalado la empresa Holcim en Agua Caliente de Cartago.

Conforme con el artículo 91 de la Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, N° 8204 del 26 de diciembre del 2001 y Reglamento Sobre Custodia y Destrucción de Drogas, Estupefacientes, Psicotrópicos y Enervantes. Este edicto se encuentra exento de pago en virtud del principio de gratuidad. Publíquese.—**Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.**—Licda. Yorleny Quesada Louis, Juez Penal.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018207142).

Se comunica al público en general sobre la diligencia Destrucción de Drogas, por llevarse a cabo el 17 de enero del 2018, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos. En la que se destruirán:

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
1	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	8.250	5105268
2	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	8.250	5105269
3	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.545	5105270
4	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.555	5105271
5	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.510	5105272
6	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.540	5105273
7	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.565	5105274
8	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.520	5105275
9	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.560	5105276
10	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.550	5105277
11	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.485	5105278
12	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.550	5105279
13	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.530	5105280
14	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.495	5105281
15	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.555	5105282
16	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.580	5105283
17	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.540	5105284
18	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.540	5105285
19	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.465	5105286
20	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.590	5105287
21	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.555	5105288
22	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.540	5105289
23	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	11.525	5105290
24	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	12.720	5105291
25	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	12.350	5105293
26	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	11.285	5105294
27	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.490	5105295
28	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.590	5105296
29	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.415	5105297
30	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.395	5105298
31	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.500	5105299
32	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.435	5105300
33	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.440	5105301
34	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.505	5105302
35	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.495	5105303
36	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.545	5105304
37	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.470	5105305
38	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.485	5105306
39	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.500	5105307
40	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.625	5105308
41	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.510	5105309
42	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.580	5105310
43	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.540	5105311
44	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.590	5105312
45	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.540	5105313
46	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.520	5105314
47	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.540	5105315
48	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.550	5105316
49	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	10.530	5105317
50	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-004		

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO	N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
92	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	11.370	5105362	194	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	8.955	5105741
93	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	11.355	5105363	195	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.635	5105742
94	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	11.530	5105364	196	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.565	5105743
95	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	11.340	5105365	197	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.595	5105744
96	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	12.730	5105366	198	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.770	5105745
97	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	12.620	5105367	199	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.305	5105746
98	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	12.470	5105368	200	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.505	5105747
99	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	12.495	5105369	201	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.680	5105748
100	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	10.270	5105380	202	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.590	5105749
101	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	10.290	5105381	203	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.725	5105750
102	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.315	5105382	204	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.715	5105751
103	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.200	5105383	205	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.715	5105752
104	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.190	5105384	206	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.860	5105753
105	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.015	5105385	207	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.670	5105754
106	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	10.940	5105386	208	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.670	5105755
107	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.115	5105387	209	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	11.470	5105756
108	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.145	5105388	210	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	11.935	5105757
109	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.285	5105389	211	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	4.525	5105765
110	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.295	5105390	212	16-001633-0219-PE	17-4839-QDR	17-0064-I	9.265	5105766
111	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.290	5105391	213	16-001633-0219-PE	17-4839-QDR	17-0064-I	9.355	5105767
112	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.350	5105392	214	16-001633-0219-PE	17-4839-QDR	17-0064-I	9.080	5105768
113	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.185	5105393	215	16-001633-0219-PE	17-4839-QDR	17-0064-I	10.680	5105769
114	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.220	5105394	216	17-002182-0061-PE	17-5979-QDR	17-0077-I	4.150	5105771
115	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.175	5105395	217	17-002182-0061-PE	17-5979-QDR	17-0077-I	2.945	5105772
116	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.120	5105396	TOTAL DE MARIHUANA 485.525					
117	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.250	5105397	CRACK					
118	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.230	5105398	N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
119	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.165	5105399	218	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	675	5105698
120	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.270	5105400	TOTAL DE CRACK 675					
121	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.285	5105401	OTROS					
122	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.440	5105402	N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
123	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.150	5105403	219	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	10.650	5105704
124	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.150	5105404	TOTAL DE CRACK 10.650					
125	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.175	5105405	ENVOLTORIOS					
126	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.135	5105406	N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
127	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.295	5105407	220	17-000032-1219-PE	17-3715-QDR	17-0046-I	3.190	5105292
128	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.175	5105408	221	17-001252-0396-PE	17-4062-QDR	17-0047-I	4.880	5105343
129	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.140	5105409	222	17-000371-0457-PE	17-4063-QDR	17-0048-I	4.095	5105370
130	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.330	5105410	223	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	2.195	5105418
131	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.235	5105411	224	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	3.735	5105419
132	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.140	5105412	225	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	6.455	5105435
133	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.135	5105413	226	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	2.975	5105697
134	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.275	5105414	227	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	2.595	5105705
135	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	11.240	5105415	228	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	2.595	5105715
136	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	9.070	5105416	229	17-001597-0396-PE	17-5404-QDR	17-0065-I	4.140	5105718
137	17-000292-0645-PE	17-4068-QDR	17-0053-I	2.040	5105417	230	17-002057-0066-PE	17-5409-QDR	17-0068-I	990	5105760
138	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	10.275	5105420	231	17-001661-0396-PE	17-5407-QDR	17-0067-I	5.085	5105764
139	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	13.640	5105421	232	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	6.070	5105758
140	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	13.880	5105422	233	16-001633-0219-PE	17-4839-QDR	17-0064-I	715	5105770
141	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	10.260	5105423	234	17-002182-0061-PE	17-5979-QDR	17-0077-I	275	5105773
142	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	11.415	5105424	TOTAL DE ENVOLTORIOS 49.990					
143	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	11.250	5105425	ATÍPICOS					
144	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	11.245	5105426	N° BOLSA	CASOS	N° PAQUETE	PESO	MARCHAMO	
145	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	11.355	5105427	235	17-0944-D al 17-0960-D	1059	5.493	0737951	
146	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	11.455	5105428	236	17-0961-D al 17-0964-D	1060	2.846	0737952	
147	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	10.270	5105429	237	17-0965-D al 17-0972-D	1061	6.469	0737953	
148	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	12.545	5105430	238	17-0973-D al 17-0984-D	1062	5.183	0737954	
149	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	12.665	5105431	239	17-0895-D al 17-0988-D	1063	4.524	0737955	
150	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	12.540	5105432	240	17-0989-D al 17-0994-D	1064	1.969	0737956	
151	17-001315-0396-PE	17-4069-QDR	17-0054-I	12.505	5105433	241	17-0995-D	1065	8.360	0737957	
152	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	12.620	5105434	TOTAL DE CASOS ATÍPICOS 34.844					
153	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	10.340	5105692	TOTAL PRIMERA DESTRUCCIÓN 2.363.074					
154	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	14.600	5105693	<p>Lo anterior, será efectuado, utilizando un horno instalado en la empresa Holcim en Agua Caliente de Cartago. Conforme con el artículo 91 de la Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, N° 8204 del 26 de diciembre del 2001 y Reglamento Sobre Custodia y Destrucción de Drogas, Estupefacientes, Psicotrópicas y Enervantes. Este edicto se encuentra exento de pago en virtud del principio de gratuidad. Publíquese.—Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.—Licda. Ma, Aurelia Rodríguez Anchía, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018207143).</p>					
155	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	13.445	5105694						
156	17-001426-0472-PE	17-4838-QDR	17-0063-I	13.695	5105695						
157	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	7.140	5105712						
158	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	5.270	5105713						
159	17-001597-0396-PE	17-5404-QDR	17-0065-I	11.375	5105716						
160	17-001597-0396-PE	17-5404-QDR	17-0065-I	4.090	5105717						
161	17-002057-0066-PE	17-5409-QDR	17-0068-I	7.355	5105759						
162	17-001661-0396-PE	17-5407-QDR	17-0067-I	8.330	5105761						
163	17-001661-0396-PE	17-5407-QDR	17-0067-I	11.655	5105762						
164	17-001661-0396-PE	17-5407-QDR	17-0067-I	3.350	5105763						

TOTAL DE COCAINA

1.781.390

CASOS DE MARIHUANA

N° BOLSA	CAUSA	CASO	N° INT	PESO	MARCHAMO
165	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	10.870	5105699
166	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	13.045	5105700
167	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	13.290	5105701
168	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	9.805	5105702
169	17-000230-1292-PE	17-4087-QDR	17-0058-I	9.930	5105703
170	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	6.730	5105709
171	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	6.770	5105710
172	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	9.045	5105711
173	17-000007-1219-PE	17-5592-QDR	17-0056-I	1.325	5105714
174	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	6.780	5105721
175	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.165	5105722
176	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.365	5105723
177	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.545	5105724
178	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.680	5105725
179	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.330	5105726
180	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.635	5105727
181	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.275	5105728
182	17-002802-0369-PE	17-5982-QDR	17-0076-I	9.780	5105729
183					